ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y EL INSTITUTO DE SALUD "CARLOS III" PARA LA ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MASTER INTERUNIVERSITARIO DENOMINADO "DIRECCIÓN Y GESTION DE LA I+D+I EN CIENCIAS DE LA SALUD"

En Alcalá de Henares, a….

REUNIDOS

DE UNA PARTE: De una parte, el Excmo. Sr. D. Michel Heykoop Fung-a-You, Vicerrector de Postgrado y Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la misma (Resolución de 8 de junio de 2.006, BOCM de 19 de junio de 2.006).

DE OTRA PARTE: el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

DE OTRA PARTE:, **D. José Jerónimo Navas Palacios**, como Director del Instituto de Salud "Carlos III", organismo perteneciente al Ministerio de Ciencia e Innovación, nombrado por Real Decreto 1458/2008, de 29 de agosto (Boletín Oficial del Estado, nº 210, de 30 de agosto), actuando en nombre y representación del Instituto de Salud Carlos III, con domicilio social en Madrid, calle Sinesio Delgado nº 6 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1042/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, en virtud del Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y por el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero y 1672/2009, de 6 de noviembre

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento con plena eficacia,

EXPONEN:

PRIMERO.- Su voluntad de establecer un Convenio de Colaboración Interuniversitario entre la Universidad de Alcalá (UAH), la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) con el fin de impartir de forma conjunta, dentro de la modalidad de Estudios Propios de las Universidades participantes, un Master interuniversitario denominado **"Dirección y Gestión de la I+D+I en Ciencias de la Salud"**.

SEGUNDO.- Que para un mejor aprovechamiento de los recursos formativos propios de cada una de las Universidades intervinientes y del ISCIII, es voluntad de todos ellos, la formalización del presente documento por el que se regulará el establecimiento, desarrollo y realización del master interuniversitario **"Dirección y Gestión de la I+D+I en Ciencias de la Salud**", de conformidad con las normativas vigentes en las Universidades firmantes de este Convenio, así como por las siguientes:

Por todo lo expuesto, ambas partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración Interuniversitario es el establecimiento, desarrollo y realización de forma conjunta del "master interuniversitario **"Dirección y Gestión de la I+D+I en Ciencias de la Salud"** entre las Universidades que lo suscriben.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

Cada Universidad participará en el "Master interuniversitario **"Dirección y Gestión de la I+D+I en Ciencias de la Salud**", (en adelante, el master) en igualdad de condiciones y derechos, y se incluirá dentro del catálogo de titulaciones propias impartidas en cada una de ellas.

Los órganos responsables del desarrollo del Master Universitario son:

- El Departamento de Ciencias Sanitarias de la Universidad de Alcalá (UAH)
- El Departamento de Economía Aplicada y Gestión Pública de la Universidad Nacional a Distancia (UNED)
- La Escuela Nacional de Sanidad (ISCIII)

Una vez elaborada la Propuesta del Estudio, cada uno de los órganos responsables, lo presentarán al órgano competente en su Universidad o Comisión de Estudios Propios respectiva, para que sea aprobado.

TERCERA.- DETERMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COORDINADORA.

Las dos Universidades firmantes y el ISCIII, participarán en el Estudio en igualdad de condiciones y sólo habrá una Universidad coordinadora.
La Universidad de Alcalá actuará como UNIVERSIDAD COORDINADORA, y será la responsable administrativa de la matriculación, custodia y gestión de los expedientes académicos de los alumnos matriculados, además de la expedición del Título de master interuniversitario, con las formalidades y requisitos establecidos en su normativa en vigor, y con los logos de las instituciones participantes.

CUARTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIO

Cada una de las Universidades responsables del desarrollo del Master Universitario, designará un Director Académico del Estudio, quién será el encargado de supervisar todas las cuestiones académicas que pudieran surgir en relación con el Estudio en el ámbito de su respectiva Universidad. Por su parte, el ISCIII designará a otro Director Académico y a un Director Ejecutivo, siendo éste el responsable de la coordinación y seguimiento del master.

A su vez, los Directores designados se constituirán en la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO del Estudio, para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Convenio.

La Comisión de Coordinación y seguimiento será convocada y dirigida por el Vicerrector correspondiente por parte de la Universidad Coordinadora, o persona en quién delegue.

La Comisión de Coordinación y seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del presente Convenio; se reunirá, al menos, una vez al año para tratar de estas cuestiones y de cualesquiera otras que pudieran contribuir a mejorar el Estudio.

QUINTA.- ESTRUCTURA DEL ESTUDIO

La estructura, contenido, duración y demás características del Estudio tanto académicas como económicas, quedarán definidos en la propuesta del mismo y en el "Plan de Estudios" correspondiente, una vez aprobado. Anexo I al presente convenio y del que forma parte.

SEXTA.- GESTIÓN ECONÓMICA

El Estudio estará financiado con cargo a la matrícula del alumnado.

El régimen económico del Estudio, se regirá por lo establecido en el Anexo II del presente convenio y del que forma parte.

La gestión económica del Estudio objeto del presente Convenio será realizada por la Universidad Coordinadora, teniendo en cuenta la normativa vigente.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

El Estudio objeto del presente Convenio, está abierto a la incorporación, en años académicos futuros, de otras Universidades en los mismos términos convenidos.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CALIDAD

La colaboración interuniversitaria plasmada en el presente Convenio se plantea para potenciar una enseñanza de calidad en el ámbito del Estudio que constituye su objeto.

NOVENA.- REGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La UAH, la UNED y el ISCIII efectúan, en el marco de desarrollo del convenio, recogida de datos de carácter personal de los alumnos de los cursos objeto del mismo. Por ello, la UAH y la UNED y el ISCIII, actuarán conjuntamente como "responsables de fichero", de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

DÉCIMA.-VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración Interuniversitario, cuya efectividad se condiciona a la aprobación del Estudio por los respectivos órganos de gobierno o Comisiones de Estudios Propios de las Universidades participantes, entrará en vigor a partir del año académico 2010-2011**;** y podrá ser renovado para cursos posteriores por acuerdo expreso de las partes, previa renovación del Estudio al que queda referido.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, con al menos tres meses de antelación, y en todo caso, respetando los derechos de los alumnos que hayan iniciado el Estudio.

No obstante, para tal supuesto, el Convenio podrá permanecer vigente para el resto de las Universidades participantes.

<u>DÉCIMOPRIMERA</u>.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que puede dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, todos los intervinientes lo firman, por (u, triplicado etc..) en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá

El Vicerrector

D. Michel Heykoop Fung-a-you

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

El Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

D. Juan A. Gimeno Ullastres

Por el Instituto de Salud Carlos III

El Director

D. José Jerónimo Navas Palacios